



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AREA DE SALUD PITAL

COMPRA DIRECTA ESCASA CUANTÍA

N.º 2019CD-000005-2475

INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO

FECHA Y HORA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

23 de octubre del 2019

10:00 horas

San Carlos, Alajuela, Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

COMPRA DIRECTA 2019CD-000005-2475 CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA

El Área de Salud de Pital, debidamente autorizada, lo invita a participar en la Compra Directa **INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO.**

Es indispensable analizar las condiciones técnicas, administrativas y legales que integran la compra, por cuanto conforman la base que sustentará la adjudicación del procedimiento.

MARCO LEGAL

Rigen para la presente contratación las siguientes leyes y reglamentos:

- Constitución Política de Costa Rica
- Código de Comercio de Costa Rica
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento
- Ley General de Administración Pública
- Ley de Administración Financiera
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y su Reglamento
- Reglamento sobre Refrendos de Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución N° R-5-2007-CO-DCA del 22 Octubre del 2007, publicada en la Gaceta N° 202 del 22 Octubre del 2007.
- Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las unidades de la CCSS, disponibles en la página WEB <https://www.ccss.sa.cr>
- Reglamento sobre Refrendos de Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución N° R-5-2007-CO-DCA del 22 Octubre del 2007, publicada en la Gaceta N° 202 del 22 Octubre del 2007 y su modificación publicada en la Gaceta del 16 de marzo del 2012, y resolución R-DC-31-2012.

CLÁUSULA PRIMERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DESCRIPCION DEL OBJETO

ítem	Código	UD	Descripción	Cant.
1	1-40-01-0191	UD	Caldo Tood Hewitt preparado	360.00
2	2-88-14-1202	UD	Medio preparado de agar cromogénico para estreptococos del grupo B	360.00
3	2-88-14-1190	UD	Medio preparado de agar Columbia con sangre de carnero	480.00
4	2-88-14-1191	UD	Medio preparado de agar Mac Conkey	480.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

ítem	Código	UD	Descripción	Cant.
5	2-88-10-0035	UD	Asas calibradas descartables de 1 ul	500.00
6	2-88-10-0034	UD	Asas calibradas de 10ul	100.00

La entrega deberá ser en dos partes iguales, equivalente al 50% en cada una, **separadas por dos meses una de otra y según la fecha que se defina en la Orden de compra**, no pudiendo adelantarse la empresa con la entrega más de 1 día hábil.

Los bienes ofertados deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones de los productos a comprar:

1. Caldo Todd Hewitt Broth w Colistin/Nalidixic Acid. Tubos Liofilchem

Tubos con el caldo Todd Hewitt Broth, para un solo uso cada tubo.

Con fecha de vencimiento mayor a 2 meses. A partir del día siguiente de la entrega.

Con cadena de frío respectiva a los requerimientos del producto.

2. Medio preparado de Cromoagar Strepto B Placas 90mm (Chromatic GB STREPTO B)

Placas de Petri con el medio preparado, para un solo uso cada placa.

Con fecha de vencimiento mayor a 2 meses. A partir del día siguiente de la entrega.

Con cadena de frío respectiva a los requerimiento del producto.

3. Medio preparado de agar Columbia con sangre de carnero.

Placas de Petri con el medio preparado, para un solo uso cada placa.

Con fecha de vencimiento mayor a 2 meses. A partir del día siguiente de la entrega.

Con cadena de frío respectiva a los requerimiento del producto.

4. Medio preparado de agar Mac Conkey.

Placas de Petri con el medio preparado, para un solo uso cada placa.

Con fecha de vencimiento mayor a 2 meses. A partir del día siguiente de la entrega.

Con cadena de frío respectiva a los requerimiento del producto.

5. Asas calibradas descartables de 1ul.

Asa bacteriológica desechable con volumen de trabajo de 1.0 uL. Estéril.

6. Asas calibradas de 10ul.

Asa bacteriológica desechable con volumen de trabajo de 10 uL. Estéril.

CLÁUSULA SEGUNDA: MEDIOS HABILITADOS PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Según lo estipulado en el artículo 52 inciso o) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Administración habilita expresamente el uso de medios electrónicos para el envío o recepción de documentos dentro del presente procedimiento, tanto de parte de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

particulares como de la propia Administración (*invitaciones, carteles, ofertas, subsanaciones, recursos, dictámenes, etc.*). Se podrán presentar las ofertas de la siguiente forma:

- Con firma Digital (Certificado de Firma digital emitido por las autoridades competentes)
- Con firma manuscrita (La firma de puño y letra)

Si se trata de ofertas **con firma digital**, las mismas deben ser remitidas únicamente a la cuenta de correo electrónico **2475ca@ccss.sa.cr** la cual se ha habilitado para estos efectos.

Si se trata de ofertas **con firma manuscrita**, las mismas deberán presentarse **en físico** las mismas, **deben** dirigirse y **entregarse en sobre cerrado** en la oficina compras, ubicada en el Área de Salud Pital, 600 mts Sur de la Cruz Roja de Pital, San Carlos.

En la primera página de las ofertas se debe indicar:

- **Número de Compra Directa del presente Concurso.**
- **Código del Proveedor.**
- **Nombre del Proveedor (Empresa o persona física)**
- **Cédula Jurídica o física según registro de la empresa.**
- **Dirección Física del Proveedor (Empresa o persona física)**
- **Correo Electrónico para recibir Notificaciones. (u otro medio)**

La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en caso de ser inducida a error por las indicaciones anotadas en los sobres que contienen las ofertas o alguna manifestación de la misma.

La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Artículo 66 RLCA

CLÁUSULA TERCERA:

La oferta deberá ser redactada claramente y presentada sin manchas, tachaduras, borrones ni otros defectos que imposibiliten la lectura o hagan dudar de su autenticidad so pena de exclusión.

CLÁUSULA CUARTA:

La oferta debe ser presentada en su totalidad en idioma español. La literatura técnica complementaria se deberá presentar en idioma español. Artículo 62 RLCA.

CLÁUSULA QUINTA:

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias, prevalecerá la que se ajuste al cartel. Artículo 83 RLCA.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CLÁUSULA SEXTA:

En toda compra el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 26 RLCA. En todo caso, el oferente deberá aportar la documentación que justifique el precio cotizado a criterio de la Administración.

En apego a las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las unidades Desconcentradas y No desconcentradas de la CCSS, aprobadas en el artículo 6º de la Sesión N° 8335, celebrada el 26 de marzo del año 2009, así como sus reformas publicadas en la Gaceta N° 160 del 18 de agosto del 2009.

CLÁUSULA SÉTIMA:

Los oferentes deben **indicar si el precio total que cotizan incluye o no los impuestos**. Si los incluye deben declararlos por separado, ya que el monto de su oferta se analizará sin incluir los impuestos. **De no indicarse los impuestos por separado se presumirán incluidos en la cotización. Último párrafo, artículo 25 RLCA.**

CLÁUSULA OCTAVA:

Todo oferente interesado en cotizar debe de estar inscrito en el Registro de Proveedores de la C.C.S.S. previo a la adjudicación de esta compra.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán máximo hasta **el día 23 de octubre del 2019, a las 10:00 horas**, No se recibirán ofertas después de la hora y fecha señalada.

- Ofertas con firma Digital. La hora de recepción es la que indique el Correo Electrónico (señalado en la cláusula segunda de este cartel), como hora de Recibido.
- Ofertas con firma manuscrita. La hora de recepción es la que indique el Reloj Marcador de Documentos, ubicado en la oficina de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: APERTURA DE OFERTAS

La apertura de la compra directa **el día 23 de octubre del 2019, a las 10:00 horas** en la oficina de Compras del Área de Salud de Pital.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Los oferentes **deben cotizar por la totalidad del ítem solicitado** y se advierte a los proveedores que la Institución se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales por ítem, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 inciso n) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el objeto de la compra sea susceptible de división de la compra.

Sin embargo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 66 de este mismo Reglamento, el proveedor está obligado a cotizar por la totalidad de las unidades solicitadas en el cartel, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. No se considerará aquella Oferta en donde se cotiche parcialmente una línea.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Solamente se recibirán ofertas en plaza cuando ofrezcan productos del exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

La Institución se reserva el derecho de hacer la adjudicación **PARCIAL o TOTAL**, a uno o más oferentes. Además se reserva el derecho declarar desierto o infructuosa esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Las ofertas deben venir debidamente firmadas por la por el Representante Legal de la Empresa, así como traer el respectivo nombre de dicho representante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El sistema internacional de unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal es de uso obligatorio. (Si se solicita unidades, deben cotizar unidades, si se solicita Kilogramos deben cotizar Kilogramos, si se solicitan centenas deben cotizar centenas, etc)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA MÍNIMA

60 días naturales (mínimo), si la oferta no lo especifica se tendrá como cláusula invariable y se entiende que rige a partir del día de la apertura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA:

Deberán aportar copia de la Cédula Física del representante que firma la oferta, (en los casos que la oferta enviada sea con firma manuscrita) en la misma se deben apreciar con claridad los datos. Esto tiene concordancia con el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Deben presentar copia **del permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud; y copia de Patente comercial emitida por la Municipalidad**, las mismas deben estar vigentes.

Toda persona física que es oferente en los concursos para la venta de bienes y servicios a la Caja, deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo cual deberá adjuntar un comprobante de que está al día en sus obligaciones.”

En caso de morosidad el día de la apertura el oferente tendrá un plazo de tres días para subsanar esta situación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

El Contratista está obligado a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento. (Artículo 20 LCA).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIONES JURADAS

Junto con la presentación de la oferta deberá aportar, Declaración Jurada en la que conste que:

- a) No le afectan las prohibiciones Impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- b) Se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- c) Cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto, como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable. La C.C.S.S. comprobará que el oferente se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales o como trabajador independiente.
- d) Se encuentra al día en el pago de cualquier deuda u obligación con la Caja, así como de aquellos arreglos de pago formalizados para atender las mismas. En caso que se encuentre moroso en obligaciones y/o deudas derivadas de contrataciones administrativas precedentes, el proveedor deberá de previo al acto de adjudicación pagar totalmente su obligación o formalizar un arreglo de pago con la Caja a su entera satisfacción, siguiendo para ello los procedimientos establecidos al efecto.

Esta posibilidad no puede entenderse como una medida dilatoria del procedimiento de compra por lo que su trámite será preferente ante los órganos que tramiten los mismos. En dicho arreglo deberá



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

Contemplarse obligatoriamente una cláusula que disponga que al incumplirse con alguno de los pagos del arreglo, la CCSS podrá descontar cualquier saldo pendiente, de inmediato y sin previa notificación, de las facturas pendientes de pago por la contratación en trámite. El descuento de saldos sobre las facturas tendrá preferencia ante cualquiera de las garantías rendidas con ocasión del arreglo formalizado. Lo anterior no excluye la potestad de adoptar las medidas de cobro administrativo y judicial por todos daños ocasionados.

- e) Si alguna mercadería entregada ha sido rechazada por las instancias técnicas y administrativas de la Caja, la misma fue retirada de las bodegas de la institución, propias o alquiladas. En caso de que en contratos anteriormente suscritos entre la Caja y el proveedor que ahora participa como oferente, las instancias técnicas de fiscalización hubieren rechazado la mercadería por razones imputables al oferente que participa en esta contratación, el oferente deberá retirar la mercadería que se encuentra en el Almacén u otra instalación de la Caja. El retiro de la mercadería deberá hacerse dentro del plazo que tiene la Administración para concluir la recomendación técnica de esta compra, sin costo alguno para la Institución, so pena de exclusión.
- f) No se encuentra afectado por las incompatibilidades que indica el Artículo 18 de la “Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EL PRECIO

El precio debe ser firme, definitivo e invariable, tanto en letras como en números y no sujeto a condición alguna. **La oferta debe indicar el precio unitario y total del ítem.** Si existiere discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerán las letras. En caso de que la oferta se presente en moneda diferente al colón, se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura para efectos de comparación. Al existir diferencia entre montos se aplicará lo indicado en los Artículos 25, 27 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Dentro de las Ofertas **deberán presentar el desglose de la estructura del precio.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los oferentes que participen en este proceso de compra, para efectos de pago, deben registrarse (por única vez) previamente, en el Sistema Integrado de Pago Electrónico (SINPE).

La CCSS en cumplimiento con las disposiciones de la Dirección General de Tributación, recibirá la facturación de los bienes y servicios, entregados por los proveedores a la CCSS, por medio del sitio “**Oficina Virtual CCSS**”, que facilita la recepción y aceptación de los comprobantes electrónicos por parte de cada Unidad Ejecutora. El Area de Salud Pital = 2475.

Para lo anterior, se deben considerar los siguientes lineamientos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

a) Una vez sean entregados los bienes y/o servicios, se procederá a la revisión y aprobación por parte de la Unidad Técnica. De recibirse a satisfacción, la unidad técnica confeccionará el Acta de Recepción Definitiva y la trasladará a la oficina de Contratación Administrativa, esta a su vez comunicará el **Acta de Recepción Definitiva** al adjudicatario.

b) Se requiere que cada proveedor en su oferta indique el **nombre, teléfono y correo electrónico** de la persona que recibirá los comunicados de las Recepciones Definitivas de Bienes y Servicios, para que a partir de este comunicado procedan con la facturación.

c) La información para las facturas electrónicas es la siguiente:

I. **Cedula Jurídica:** 4-000-042147.

II. **Nombre del receptor:** CCSS Area de Salud Pital.

III. **Correo Electrónico:** 2475ca@ccss.sa.cr

IV. **Teléfono:** 2473-3089

V. **Unidad Ejecutora:** 2475

d) Una vez notificada la Recepción Definitiva (Cuando se les envíe el Acta de Recepción Definitiva), el contratista deberá cargar la factura electrónica, por medio de la página web CCSS: www.ccss.sa.cr / "Oficina Virtual CCSS". El sitio puede ser accesado por medio del siguiente link <https://aissfa.ccss.sa.cr/afiliacion/>

e) En la "Oficina Virtual CCSS" se dispondrá de una opción adicional Proveedores / Factura Electrónica para realizar la carga de los siguientes archivos:

I. La factura electrónica en formato XML.

II. El archivo de confirmación generado por el Ministerio de Hacienda en formato XML.

III. La imagen de la factura en formato PDF.

En este sitio el contratista seleccionará la Unidad Ejecutora: 2475, indicará el Número de Concurso (se indica en la primer página del presente Cartel) y Orden de Compra de la unidad a la que corresponde la factura.

f) El sistema de información validará la estructura y formato de los archivos, y en caso de que el proceso sea satisfactorio, remitirá un correo automático de confirmación de entrega al contratista, el cual se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la estructura del archivo remitido.

Es importante indicar que en la entrega de los bienes, ya no se requiere la factura de la CCSS y ya no deben presentar la factura de forma física, por parte del contratista.

Todo pago se realizará como máximo treinta días naturales después de la carga de la factura en la Oficina Virtual de la CCSS por parte del proveedor adjudicado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

En dicho acto, se descontarán las multas y cláusulas penales líquidas y determinadas que se hayan verificado anteriormente y que se encuentren pendiente de cobro/pago de acuerdo con el informe rendido por el encargado del contrato donde acredite los tiempos y formas de la entrega del bien o servicio contratado previa aplicación del proceso sumario para ello establecido.

El rechazo por incumplimiento de calidad comprobado en cualquiera de las entregas será motivo suficiente para iniciar de manera inmediata el proceso de resolución por incumplimiento así como el cobro de todos los daños y perjuicios que lo anterior ocasione, sin perjuicio de las sanciones administrativas que en derecho correspondan.

En ofertas adjudicadas en moneda distinta, se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de realizar la confección del cheque o medio seleccionado, para lo cual deberá indicar en la (s) Factura (s) tanto el monto de la moneda ofertada como en moneda nacional, de acuerdo con las disposiciones institucionales dictadas al efecto.

Con base en la ley No 7293 del 31 de marzo de 1992. **LEY REGULADORA DE TODAS LAS EXONERACIONES VIGENTES**, Gaceta N° 66 del 03 de abril de 1992, la Caja está exenta de todo tributo y sobretasas, incluido los impuestos de consumo y ventas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADJUDICACIÓN. (ART. 136 RLCA)

La posible fecha de adjudicación para esta compra es el día **05 de Noviembre del 2019**. Con posible prórroga al acto de adjudicación por **10** días hábiles más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PONDERACIÓN

En concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y con el propósito de disponer de un instrumento de comparación de las ofertas, se seguirá la forma de evaluación que se expone a continuación.

Las ofertas serán tomadas en consideración **únicamente** si cumplen con todos los aspectos legales y técnicos establecidos en el cartel, no se tomarán en cuenta las ofertas que no se ajusten a las características solicitadas.

La incongruencia entre la información complementaria y la oferta podrá ser causa suficiente para no asignarle ningún puntaje al aspecto, si se considera que estas incongruencias inducen al error al realizar el análisis de la oferta.

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

Las ofertas admisibles son aquellas que cumplan legal, técnica y administrativamente y será seleccionada la que supere la primera fase de evaluación y tenga mayor puntaje en la segunda fase de evaluación. Artículo 55 RLCA.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

PORCENTAJE DE PONDERACIÓN	CRITERIO	PARÁMETRO DE MEDICIÓN
100 %	Precio	Obtendrá el total del porcentaje de ponderación, el oferente que ofrezca el precio más bajo sobre el bien ofertado que cumpla con todas las características y especificaciones solicitadas en el cartel de licitación

ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACION

Se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley 8262 y sus reglamentos.

En caso de empate, las Instituciones o Dependencias de la Administración Pública, deberán incorporar la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de empate en el puntaje al aplicar la ponderación establecida la administración decidirá la adjudicación basada en los siguientes criterios:

La oferta de menor precio.

El mayor periodo de garantía ofrecido sobre los trabajos.

El menor plazo de entrega al estipulado en el cartel.

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo. La administración se reserva la decisión de adjudicar a cualquiera de las ofertas.

De todo ello se levantará un acta suscrita por los asistentes al evento donde haga constar el modo en que se hace la selección, la cual será mediante papeles doblados, donde se consignan las ofertas que serán tomadas en cuenta para seleccionar dentro de una de ellas la adjudicada, así como el resultado de la escogencia. El acta se incorporará en el expediente de la compra y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

Todo lo anterior según decreto Según decreto N° 37427 – H del 11 de octubre del 2012.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES Y ESPECIES FISCALES

El oferente que resulte adjudicado deberá aportar, el “Impuesto del Timbre” a favor del Gobierno de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 del Código Fiscal. El adjudicatario deberá de aportar las especies fiscales correspondientes al 0.0025, del monto total adjudicado **más el monto respectivo según la circular DGABCA-15-2012**. Dicho monto podrá ser cancelado en especies fiscales o entero del Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.

Tiempo de entrega **máximo 30 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

La entrega deberá ser en dos partes iguales, equivalente al 50% en cada una, **separadas por dos meses una de otra y según la fecha que se defina en la Orden de compra**, no pudiendo adelantarse la empresa con la entrega más de 1 día hábil, Sin previa autorización por escrito de la jefatura del laboratorio Clínico, Dra. Nelly Orellana Orellana o quien ocupe su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA

La empresa adjudicada deberá de entregar los productos: Caldo Todd Hewitt preparado, Medio preparado de agar cromogénico para estreptococos del grupo B, Medio preparado de agar Columbia con sangre de carnero, Medio preparado de agar Mac Conkey, Asas calibradas descartables de 1ul, y Asas calibradas de 10ul.

EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL ÁREA DE SALUD PITAL, debido a que los insumos y reactivos requieren entregarse **con cadena de frio**, 75m Noroeste de la Estación de Bomberos de Pital, San Carlos Alajuela, en previa coordinación con la Dra. Nelly Orellana Tel: 2473-1704 y **a un plazo máximo de 30 días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Con horario de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:00 horas.

La recepción estará a cargo de la Dra. Nelly Orellana Orellana Jefatura del Servicio de laboratorio del Área de Salud Pital, o en su ausencia la persona que designe la Jefatura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS PENALES

Regirán las Condiciones Generales para la Contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

- a) Serán castigados con el 0.25% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso, contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.
- b) Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.
- c) Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.
- d) Los bienes contratados, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de adelanto de la fecha de entrega pactada, siempre que la mercadería se reciba con 5 días o más de anticipación. Se exceptúa de aplicar la multa en aquellos casos que se entregue el bien contratado de forma adelantada en común acuerdo y autorización con la administración contratante.
- e) Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso, adelanto o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.
- f) Salvo lo dispuesto en el punto anterior, la CCSS deducirá esas sumas de las facturas pendientes de pago y sin perjuicio del derecho de cualquier otro tipo de reclamo administrativo o judicial que en derecho proceda.
- g) Contra el acto que comunique el cobro de las multas o cláusulas penales no cabrá recurso administrativo, sin perjuicio de eventual reclamo que formule el contratista que se considere amparado en una causa eximente de responsabilidad. El pago previo, aún bajo protesta, de la multa o cláusula



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

penal correspondiente será considerado requisito de admisibilidad del reclamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MULTAS

- a) Las Multas procederán por ejecución defectuosa de la compra de acuerdo con el numeral 47 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se aplicará **3% por día por incumplimiento**, sobre el monto de la(s) línea(s) de compra de la factura que presenten incumplimiento y no superará el 25% del precio total de la factura.
- b) Las Multas se aplicarán:
- Por entrega defectuosa o dañada del bien contratado.
 - Por entrega incompleta del bien contratado.
 - Por entrega de mercadería diferente a la ofertada, con excepción de aquellos casos en que la administración determine que la mercadería entregada es superior a la originalmente ofertada y no un déficit para la administración.

OTRAS GENERALIDADES:

Las cláusulas penales y multas se aplicarán ambas o de forma individual, dependiendo la falta, pero no superarán el 25% sobre el monto de la factura.

Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Salvo lo dispuesto en el punto anterior, la C.C.S.S. deducirá esas sumas de las facturas pendientes de pago y sin perjuicio del derecho de cualquier otro tipo de reclamo administrativo o judicial que en derecho proceda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA GARANTÍA:

Mínimo 02 meses a partir de la fecha de la **recepción Técnica Definitiva Conforme**. En caso de cualquier fallo en los primeros 2 meses de uso, y el daño se deba a defectos de fábrica el Artículo o insumo deberá ser cambiado por uno nuevo.

En ningún caso se efectuará reparación de Artículos e Insumos en este período.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA VERIFICACIÓN DE MOROSIDAD FODESAF EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En cumplimiento al artículo 22 de la Ley 8783, vigente desde el 14 de octubre del 2009, para promover una disminución de la morosidad patronal a favor de FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares) se establece:

“Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con FODESAF, conforme a la Ley, para realizar los trámites administrativos siguientes:

Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa, la Ley de concesión de Obra pública, la Ley de zona marítima-terrestre y el Código de Minería.”

Se advierte que la Caja Costarricense de Seguro Social establece como causal de exclusión en el procedimiento concursal e incumplimiento durante la ejecución contractual, la no cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social, tal como lo establece el Art. 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa así como la Ley de Protección al Trabajador.

De igual forma se advierte que la condición de morosidad de los patronos con respecto al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783 (LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES), vigente desde el 14 de octubre del 2009 y la circular GF-42.896 del 11 de noviembre del 2011, también se constituye en causal de exclusión e incumplimiento según corresponda"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA MOROSIDAD LEY DE IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS N° 9024

Los contribuyentes que se encuentren morosos con el impuesto a la Ley de Impuesto a Personas Jurídicas N° 9024 no podrán contratar con el Estado o cualquier institución pública autónoma y semiautónoma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

Serán Descalificadas las siguientes ofertas:

- Aquellas ofertas que presenten defectos no subsanables establecidos en el artículo 80 y 81 del Reglamento General de Contratación Administrativa.
- Aquellas ofertas en las cuales el Oferente no enmiende cualquiera de los defectos subsanables y no suministre cualquier información o documento trascendente omitido; indicado por la Administración en el plazo concedido por ésta, siempre que el defecto lo amerite, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 82 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa.
- Aquellas ofertas que no superen alguna de las etapas de elegibilidad Administrativa, legal o técnica.
- Aquellas ofertas que suministren cualquier información que se compruebe como falsa.
- Aquellas ofertas ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades importantes de cualquier clase, que no permitan a la administración realizar un análisis eficiente y oportuno por los aspectos citados, será descalificada.
- Aquellas ofertas que no cotizan el total del ítem.
- Aquellas ofertas con plazo de entrega superior al solicitado.
- Aquellas ofertas cuyo precio no sea firme y definitivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Uso de Formularios.

Por favor **presentar sus estimables ofertas, utilizando los formularios** de las siguientes páginas (FORMULARIO A, FORMULARIO B, FORMULARIO C). De existir mayor información que no se contemple en los mismos, la pueden adjuntar o agregar posterior a los formularios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

FORMULARIO A
OFERTA DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN: 2019CD-000005-2475

Señores
Area de salud Pital
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados señores:

Yo, _____, cédula de identidad _____,
(*calidades personales*), en mi calidad de apoderado generalísimo si límite de suma de la
empresa: _____, cédula jurídica _____
presento ante ustedes oferta formal para el concurso en marras.

1. Conozco y cumpla con todas y cada una de las condiciones y términos de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el cartel que rige esta contratación.
2. La propuesta se encuentra formulada de acuerdo con las exigencias y condiciones del concurso, en forma independiente y sin conexión con otro u otros participantes; es en todo aspecto honrado y de buena fe.
3. Me comprometo a cumplir con todas y cada una de las funciones que se indican en el cartel, y según las condiciones establecidas en el mismo.
4. El plazo de entrega será el solicitado en el Cartel a partir de recibida la notificación de la orden de compra. **Entiendo y acepto que serán dos entregas parciales, el 50% en cada una.**
5. Los precios de mi propuesta son firmes y definitivos, y libres de impuestos.
6. Los Equipos serán entregados en el **Laboratorio Clínico** del Área de Salud de Pital, en previa coordinación con la Dra. Nelly Orellana Orellana o quien ocupe su cargo.
7. La vigencia de esta oferta es de **60 días naturales** a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
8. Acepto la forma de pago establecida en el cartel de este concurso, y sistema de evaluación de ofertas.
9. Conozco que la CCSS está facultada para adjudicar el contrato o declarar desierto el mismo, si así conviene a los intereses nacionales e institucionales.

Lugar y fecha

Nombre, cédula y firma del oferente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

**FORMULARIO B
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Señores
Área de Salud Pital
Caja Costarricense de Seguro Social
Pital

Estimados señores:

A continuación, indico la identificación de mi representada:

DATOS DEL OFERENTE	
Nombre del oferente	
Cédula física o jurídica	
Número de Proveedor CCSS	
Dirección Exacta	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	
Medio para Notificaciones	
Nombre del Representante Legal	
Número de Cédula de Identidad del Apoderado Generalísimo:	
Dirección Exacta	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	

De no indicar medio para notificaciones, las mismas serán realizadas al correo, al fax y / o a la dirección indicados. Tanto para comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento como cualquier otro comunicado ante eventuales procedimientos de: aplicación de cláusulas penales, multas, ejecuciones de garantías, rescisión o resolución de contrato, así como procedimientos administrativos de sanción o nulidades.

Lugar y fecha

Nombre, cédula y firma del oferente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

FORMULARIO C
DECLARACIONES JURADAS

Declaro bajo la fe de juramento que:

Mi representada no está afectada por las prohibiciones Impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Mi representada se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

Mi representada cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto, como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable.

Mi representada se encuentra al día en el pago de cualquier deuda u obligación con la Caja, así como de aquellos arreglos de pago formalizados para atender las mismas.

En caso de encontrarme moroso en obligaciones y/o deudas derivadas de contrataciones administrativas precedentes, deberé de previo al acto de adjudicación pagar totalmente la obligación o formalizar un arreglo de pago con la Caja a su entera satisfacción, siguiendo para ello los procedimientos establecidos al efecto.

Entiendo y acepto que esta posibilidad no puede entenderse como una medida dilatoria del procedimiento de compra por lo que su trámite será preferente ante los órganos que tramiten los mismos.

Entiendo y acepto que en dicho arreglo deberá contemplarse obligatoriamente una cláusula que disponga que al incumplirse con alguno de los pagos del arreglo, la CCSS podrá descontar cualquier saldo pendiente, de inmediato y sin previa notificación, de las facturas pendientes de pago por la contratación en trámite. El descuento de saldos sobre las facturas tendrá preferencia ante cualquiera de las garantías rendidas con ocasión del arreglo formalizado. Entiendo y acepto que lo anterior no excluye la potestad de adoptar las medidas de cobro administrativo y judicial por todos daños ocasionados.

Si alguna mercadería entregada por mi representada ha sido rechazada por las instancias técnicas y administrativas de la Caja, esta ha sido retirada de las bodegas de la institución, propias o alquiladas. En caso de que en contratos anteriormente suscritos entre la Caja y mi representada que ahora participa como oferente, las instancias técnicas de fiscalización hubieren rechazado la mercadería por razones imputables a mi representada que participa en esta contratación, mi representada retirará la mercadería que se encuentra en el Almacén u otra instalación de la Caja. El retiro de la mercadería se hará dentro del plazo que tiene la Administración para concluir la recomendación técnica de esta compra, sin costo alguno para la Institución, so pena de exclusión.

Ni yo ni mi representada estamos afectados por lo indicado en el artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

Lugar y fecha

Nombre, **firma** y cédula del Oferente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de salud Pital

Tel: 2473-3089 Ext. 119 Fax: 2473-3553

COMPRA DIRECTA POR ESCASA CUANTÍA N.º 2019CD-000005-2475

INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO

ÁREA DE SALUD PITAL



Dra. Kattia Corrales Barboza
Directora Médico



Lic. Gerardo Chavarría Ramírez
Encargado de Contratación Administrativa